



RESOLUCIÓN No. 2187 DE 2014

( 23 JUL. 2014 )

**Por la cual se crea el Comité Consultivo del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1º, 2º y 6º; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 23 de 2012; 04 de 2013; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual puede "darse y modificar sus propios, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que en virtud de los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley 805 de 2003, "la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades".

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 29 numeral 6, dispone que le compete al rector de la Universidad expedir los actos administrativos necesarios para cumplir con los objetivos de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo 04 de 2013, aprobó la actualización del Plan de Desarrollo Institucional 2009-2019, en el cual se define entre otros, el objetivo No. 4: Afianzar el Sistema de Ciencia, Tecnología e innovación científica y académica, el Megaproyecto 9.1: Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación académica y el Proyecto 9.4: Parque Científico y Tecnológico.

Que se hace necesario aunar esfuerzos institucionales en pro de acoger todas las iniciativas derivadas de los avances y desarrollos de las aristas misionales, en especial las relacionadas con los procesos de investigación, innovación y emprendimiento, con el fin de hacerlos concretos, ejecutables y proyectarlos, en el marco de un modelo alternativo de enseñanza-aprendizaje, hacia una vinculación real con el sector empresarial y de gobierno en pro de soluciones a las problemáticas del orden social, cultural y posconflicto.

Que el Parque Científico y Tecnológico, se constituye en una propuesta institucional de alto impacto como polo de desarrollo para la región Sabana Centro, el departamento de Cundinamarca, y como aporte al cumplimiento de las metas del Gobierno Nacional en el campo del desarrollo científico y tecnológico.

Que es deber del Rector en el marco de la autonomía universitaria, velar y propender por la conservación y crecimiento de la Institución en los campos científicos, académicos, culturales y económicos, como así lo dispone el Estatuto General.

Que en virtud de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

sal.  
M

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Crear el Comité Consultivo del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada, como órgano asesor de la Rectoría, en aspectos relacionados con la toma de decisiones que deban adoptarse en los aspectos de crecimiento constructivo, modelo de gestión y administración, desarrollo sostenible y modelo operacional del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTICULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.** El Comité Consultivo del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada, estará integrado por:

- El Rector, quien lo preside
- El Vicerrector General
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector Administrativo
- El Vicerrector de Investigaciones
- El Vicerrector del Campus Nueva Granada
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Jefe Oficina Asesora Jurídica
- El Jefe de la División de Extensión
- El Jefe de la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo
- El Jefe de la División de Investigación Científica
- El Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación
- El Decano de la Facultad de Ingeniería
- El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas
- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
- El Decano de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité Consultivo Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada, las siguientes:

- a) Analizar, asesorar y recomendar al Rector de la Universidad Militar Nueva Granada al respecto de los proyectos y planes de desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada.
- b) Orientar el alcance y las actividades anuales para el desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de cara al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2009-2019.
- c) Proponer estrategias para el continuo y progresivo desarrollo integral del Parque Científico y Tecnológico.
- d) Proponer alternativas para el desarrollo sostenible y ambiental del Parque Científico y Tecnológico.
- e) Presentar propuestas de direccionamiento estratégico de la proyección de actividades científicas, tecnológicas, de innovación y emprendimiento que generen oportunidades de inclusión de la sociedad en el Parque Científico y Tecnológico.
- f) Asesorar a la administración en la implementación y dotación de instalaciones, bienes y servicios en el Parque Científico y Tecnológico.
- g) Presentar opciones para adoptar ágiles y modernos sistemas de comunicación que permitan la salida de los productos generados en el del Parque Científico y Tecnológico.
- h) Proponer mecanismos normativos y funcionales para la protección de los bienes tangibles e intangibles del Parque Científico y Tecnológico.
- i) Proponer esquemas y estrategias de mercadeo y publicidad para la captación de recursos externos de los municipios de la sabana centro, del Distrito Capital y de otras entidades territoriales, nacionales e internacionales.
- j) Establecer estrategias de mercadeo y publicidad para promocionar el Parque Científico y Tecnológico atendiendo esencialmente la filosofía de ser un polo de desarrollo para la región de Sabana Centro.
- k) Recomendar la adopción de mecanismos o procedimientos ágiles para atender las necesidades logístico-administrativas del Parque Científico y Tecnológico.
- l) Proponer estrategias para la implementación, mejoramiento o adecuación de la planta física del Parque Científico y Tecnológico, acorde con las realidades de crecimiento de investigación y desarrollo empresarial de la región Sabana Centro.
- m) Las demás funciones que de conformidad con la Constitución Política, la Ley o los Reglamentos, posibiliten la adopción de determinaciones que propendan por el mejoramiento integral del Parque Científico y Tecnológico y las que le sean signadas por el señor Rector.

**ARTÍCULO CUARTO - PARTICIPANTES:** A las reuniones del Comité Consultivo del Parque Científico y Tecnológico, se podrán invitar funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada y a los grupos de interés identificados, que por sus conocimientos y experiencia en determinado asunto faciliten la propuesta para la toma de decisiones por parte del Rector.

**ARTÍCULO QUINTO:** El *Comité Consultivo del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada*, se reunirá una vez al mes o de manera extraordinaria cuando el señor Rector lo disponga.

**ARTÍCULO SEXTO:** Actuará como Secretario del *Comité Consultivo del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada*, el señor Vicerrector de Investigaciones, con las siguientes funciones:

- a) Presentar para aprobación por el señor Rector, el cronograma anual de sesiones ordinarias proyectado del Comité Consultivo del Parque Científico y Tecnológico.
- b) Presentar a la Rectoría la agenda a desarrollar con la debida antelación a cada sesión.
- c) Elaborar y someter para aprobación del Comité Consultivo del Parque Científico y Tecnológico las actas de las reuniones.
- d) Revisar y verificar el alistamiento de las instalaciones y equipos necesarios para cada sesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los

23 JUL. 2014

  
 Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró Jefe División de Desarrollo Tecnológico	Vo.Bo. Vicerrector Investigaciones	Vo. BO. Jefe Oficina Asesora de Planeación	Vo. Bo. Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica
Ing. Leonardo Ramírez López	Dr. Fernando Cantor Rincón	Dr. José Willem Castro Saigado	Dra. Martha Lucía Bahamón Jara	Dra. Elsa Liliana Aguirre L.